batorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluídos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y

DISPONGO:

Articulo primero. A instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacerrada, se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Valle de la Barranca», emplazada en el término municipal de Navacerrada, provincia de Madrid, con una extensión de ciento trece coma diez hectáreas, comprendidas dentro de los limites señalados en el Plan de Ordenación Urbana presentado.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

-A tenor del articulo veintiuno de la Ley Artículo tercero.ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se con-cede a las personas que ai amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación Urbana del Centro realicen

rianes de Promoción y Ordenación Urbalia del Centro realizario inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los siguientes beneficios.

Uno.—Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de Promoción y Ordenación del Centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil noveciento saesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1641/1969, de 10 de julio, por el que se ueclara Centro de Interés Turistico Nacional el complejo turistico denominado «Cesalpina», en los términos municipales de Santa Coloma de Cervello y Torrellas de Llobregat, provincia de Barcelona.

La Ley ciento noventa y siete/mii novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarado Centro de Interés Turistico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada ante el Ministerio de Información y Turismo por don Ricardo Mariana Marificiarena tal declaración para la urbanización «Cesalpina», situada en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelió y Torrelias de Llobregat, en la provincia de Barcelona

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turistica de Centros, habiendo sido aprobado el de esta urbanización por Orden de catorce de abril

aprobado el de esta urbanización por Orden de catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su sustado a propuesto del Afinistro de Información y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y

DISPONGO:

Artículo primero.—A instaneja de don Ricardo Mariana Marifielarena se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Cesalpina», considerando tal la que con dicha denominación se encuentra situada en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló y Torrellas de Llobregat, provincia de Barcelona, con una extensión superficial de ochenta y cinco bectáreas, y cuyos límites coinciden con los marcados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden de catorce de abril movecientos sesenta y sete.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.-A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y sjete/mil novecientos sesenta y tres, se concede a las personas que al amparo de los Planes de Promoción y Ordenación Urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, el beneficio de preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícits la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elsborados con sujeción a los Planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo, MANUEL FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se concede a la Escuela de Turismo de Huelva el título de aCentro no oficial de enseñanzas turisticas legalmente reconocido».

Ilmos, Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de enseñanzas turísticas legalmente reconocidos, según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por la Esculeia de Turismo de Huelva y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer: Artículo único.—Se concede a la Esculeia de Turismo de Huelva el título de «Centro no oficial de enseñanzas turísticas legal-

va el título de «Centro no oficial de enseñanzas turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos afios. Madrid, 2 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Parador Nacional de Hierro (Tenerife).

Ilmo. Sr.: Celebrado concurso-subasta para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto aprobado para construcción del Parador Nacional de Hierro (Tenerife), con presupuesto de contrata de 28.064.670 pesetas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras a favor de la Empresa Construcciones Alcalá, S. A.», en la cantidad de veintiséis miliones cuarenta y un mil doscientas siete pesetas (26.041.207 pesetas).

El importe total de la adjudicación se abonará con cargo a la sección 24, numeración 06611, de los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente distribución:

Año 1969: 13.918.500 pesetas. Año 1970: 7.427.297 pesetas. Año 1971: 4.695.410 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo, Sr. Suisecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publici-dad por la que se convocan exámenes en las Es-cuelas Oficiales de Madrid y Barcelona para el curso académico 1969-1970.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 y con-cordantes de la Orden de 1 de agosto de 1966, que aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, y dentro del término fijado al efecto, se convocan examenes de ingreso en las Escuelas Oficiales de Madrid y Barcelona para culprir hasta el máximo de 30 y 70 plazas, respectivamente, en régimen de enseñanza oficial, con arregio a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dichos examenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

a) Ser español.
b) Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza títulado con anterioridad a la Ley 169/1365, y en cuanto las títulado con anterioridad a la Ley 169/1365, y en cuanto las títulaciones se hubieran obtenido en época en que no fuera precisa la posesión de Bachiller Superior para su acceso a las correspondientes Escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito